



NACIONAL



**RESOLUCION 240/2009**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSal)**

Prorróguese el plazo establecido en la resolución 624/08 SSSalud.

Del 02/03/2009; Boletín Oficial 09/03/2009.

VISTO el Expediente N° 10.721/99-SSSalud y la Resolución N° 624/08-SSSalud y,  
CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el Visto se dieron por concluidas las tareas asignadas a la Delegada Liquidadora de la OSPLAD RESIDUAL a través de la Resolución N° 486/99 ANSSAL, Profesora Laila Adib Abdul WAHED (DNI 6.059.872).

Que a través del citado acto se intimó a la misma a entregar toda la documentación obrante en su poder respecto de la OSPLAD RESIDUAL, a las autoridades de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (RNOS 0-0110-2).

Que a su vez se dispuso que la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (RNOS 0-0110-2) debía asumir por 90 (noventa) días la labor de liquidación y cierre definitivo de la OSPLAD Residual, designando por Acta de Directorio a un profesional de la entidad, para que asuma la responsabilidad de la tarea delegada, y presente antes de expirar el plazo indicado el Balance General de cierre de la OSPLAD Residual.

Que en cumplimiento de la resolución citada, la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, a fs. 463/567, adjunta informe de gestión de la OSPLAD residual solicitando se tenga por cumplido con lo dispuesto en la Resolución 624/08 SSSalud y se resuelva que las tareas pendientes vinculadas a trámites de consolidación de pasivos previstos en las Leyes 23.982 y 25.344 se continúen por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que a través del dictado de la Resolución 624/08 SSSalud todas las diligencias necesarias a fin de concluir los trámites existentes ante la OSPLAD Residual, quedaron en cabeza de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, quien para ello debería designar a través de un Acta de Directorio la o las personas quienes cumplirían ese cometido.

Que conforme la Resolución OS N° 5225 del 19/2/08, se designó al Contador Eduardo Emilio Montes de Oca y a la Profesora Sara del Carmen, para cumplir con las tareas de liquidación y cierre definitivo de la Osplad Residual.

Que la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, tenía pleno conocimiento de los trámites existentes en la Osplad residual, razón por la cual efectuó la presentación obrante a fs. 333, poniendo en conocimiento de este organismo su disconformidad con la OSPLAD RESIDUAL.

Que es la OSPLAD quien deberá continuar todas las tareas pendientes de la OSPLAD Residual, incluidos los trámites alcanzados por la consolidación de pasivos previstos en las Leyes 23.982 y 25.344, toda vez que la obligación pesa sobre la Obra Social, hasta el cierre y liquidación definitiva de la entidad residual.

Que este servicio jurídico ha propiciado el dictado del presente acto administrativo, desestimando lo peticionado por la Obra Social de la Actividad Docente, respecto a que las tareas pendientes vinculadas a trámites de consolidación de pasivos previstos en las Leyes 23.982 y 25.344 se continúen por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que a su vez se considera necesario prorrogar el plazo establecido en la resolución citada en el visto, hasta que se concluyan todos los trámites pendientes de la OSPLAD RESIDUAL, presentando a este organismo cada 90 (noventa) días los informes de avance

de la gestión encomendada a la OSPLAD con el fin de realizar todas las diligencias necesarias para la liquidación y cierre de la OSPLAD Residual.

Que esta Superintendencia adhiere al criterio expuesto por el Servicio Jurídico del Organismo mediante Dictamen N° 2921/08 - GAJ.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y N° 1892/08 PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Desestímese lo peticionado por la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE respecto a la continuación por parte de la Superintendencia de Servicios de salud de las tareas pendientes OSPLAD residual vinculadas a trámites de consolidación de pasivos previstos en las Leyes 23.982 y 25.344.

Art. 2°.- Prorróguese el plazo establecido en la resolución 624/08 SSSalud hasta que se concluyan todos los trámites pendientes de la OSPLAD RESIDUAL.

Art. 3°.- Dispónese que la OSPLAD deberá presentar a este organismo cada 90 (noventa) días los informes de avance de la gestión encomendada por la Resolución 624/08 SSSalud con el fin de realizar todas las diligencias necesarias para la liquidación y cierre de la OSPLAD Residual.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Dr. Juan Antonio Rinaldi, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 09/03/2009 N° 14746/09 v. 09/03/2009

